

## **APORTE ESTATAL**

### **Empresas que contratan nuevos trabajadores**

Como complemento a lo dispuesto por la ley n.º 19.973, de 13 de agosto de 2021, que tiene como fin el desarrollo de políticas activas de empleo para favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada, se incorporan medidas para estimular la contratación de trabajadores de entre 30 y 44 años.

En este sentido, el decreto n.º 215/022, de 4 de julio de 2022, dispone un aporte estatal mensual no reembolsable para las empresas que contraten nuevos trabajadores entre el 1 de julio y el 1 de octubre de 2022. Este aporte será utilizado para el pago de las obligaciones con BPS y consiste en un monto máximo de 5.000 pesos por cada nuevo trabajador incorporado, que se aplicará durante los meses que correspondan, desde agosto a diciembre de 2022, a partir de que este ingrese.

#### **Condiciones de acceso**

Además de contar con la edad mencionada al momento de la contratación, los nuevos trabajadores deberán tener, al menos, seis meses en situación de desempleo forzoso en el período inmediato anterior.

En tanto, quedarán comprendidas en el beneficio las empresas<sup>1</sup> que:

- Contraten trabajadores por 44 o 48 horas semanales. En caso de que la contratación corresponda a períodos menores, el aporte se prorrateará por las horas efectivamente realizadas, con un mínimo de 20 horas semanales.
- Se encuentren en situación regular de pagos ante el Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección General Impositiva.
- No hayan rescindido unilateralmente contratos laborales ni enviado al seguro por desempleo trabajadores de igual categoría<sup>2</sup> durante los noventa días anteriores a la contratación.

---

<sup>1</sup> Se exceptúan las empresas registradas como usuarios de servicios, así como las suministradoras de personal, salvo respecto de sus trabajadores no afectados a la prestación temporaria de servicios para terceros.

<sup>2</sup> Este requisito no aplica a las rescisiones por mala conducta ni las desvinculaciones en actividades zafrales o a término.

### Período y monto del aporte estatal

Desde que se verifique el cumplimiento de las condiciones, se otorgará un importe de hasta 5.000 pesos por cada mes efectivamente trabajado por cada trabajador contratado entre el 1 de julio y el 1 de octubre 2022.

### Gestión del crédito y aspectos operativos

Las empresas deberán gestionar su inclusión en el beneficio a través de la plataforma Vía Trabajo (<http://viatrabajo.mtss.gub.uy>) del MTSS.

El MTSS controlará el cumplimiento de las condiciones e informará mensualmente a BPS las empresas beneficiarias, a las que se les generará automáticamente<sup>3</sup> un crédito que podrán utilizar para cancelar obligaciones tributarias.

Para hacer uso del crédito, la empresa deberá autogestionar la factura de aportes, ingresando con un usuario registrado al servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#) y seleccionando la opción *Uso crédito*.<sup>4</sup>

### Cese del beneficio

Cuando se verifique el cese de actividad de un trabajador beneficiario del aporte estatal, automáticamente cesará la generación de crédito por este trabajador, no así por los restantes trabajadores beneficiarios de la empresa.

### Medio de consultas

Se puede obtener información y asesoramiento en relación al subsidio y su tramitación en el sitio del [MTSS](#).

Las empresas pueden canalizar los planteos vinculados al uso de créditos desde el servicio [Consúltenos](#), seleccionando el tema *Empresarios* y el motivo *Recaudación - Certificados DGI y Créditos*.

---

<sup>3</sup> El contribuyente no debe realizar ninguna gestión en BPS.

<sup>4</sup> Ver el comunicado [31/2021](#).